

ACTA DE CONSULTA PREVIA

PROPUESTA DE DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN DE LA CAPILLA SANTA MARIA MAGDALENA DE UMASBAMBA, COMO MONUMENTO INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Fecha: 09 de noviembre de 2025.

Lugar: Comunidad campesina de Umasbamba, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

Siendo las 7.30 a.m del 09 de noviembre del año 2025, en la comunidad campesina de Umasbamba, se inició la reunión del diálogo intercultural del proceso de consulta previa sobre la propuesta de declaratoria y delimitación de la capilla Santa María Magdalena de Umasbamba, como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la reunión de diálogo se contó con la asistencia de los acreditados de la comunidad campesina de Umasbamba.

Por parte del Estado, se contó con la participación del Ministerio de Cultura como entidad promotora, siendo la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, DPHI-MINCUL) el órgano competente que conduce el presente proceso de consulta previa, la Dirección de Consulta Previa (en adelante-DCP-MINCUL) del Ministerio de Cultura como asistencia técnica y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, DDC Cusco).

Es importante precisar, que se contó con intérprete de lengua originaria, de acuerdo a la normativa vigente.

Se adjunta a la presente acta, en calidad de Anexo (Anexo 1), la lista de asistentes.

Representantes acreditados de la comunidad campesina de Umasbamba	
Nombres y Apellidos	DNI
Katherine Puma Cano	48120858
Elias y cano aivilahuaman	25322528
Isaac Leon Puma Maeuco	23953724
Redolfo Callacupa Puma	25326675
Maritza Santa Maria Hanco	46028016
Ugleria Puma Cano	45228979
Diego Puma Cano	25326834
Zenobio Hanco Chuaco	74486592
Elia Tut Sullo	80186193

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

--	--

También se contó con la asistencia de los representantes de las siguientes instituciones:

Ministerio de Cultura - Dirección General de Patrimonio Cultural - Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble (órgano competente)			
Nombre y Apellidos	DNI	Entidad	Cargo
Selena Flores García	01323814	DPHI	Directora
Claudia Gutierrez Rubio	72224917	DPHI	Arquitecta

Ministerio de Cultura - Dirección de Consulta Previa (asistencia técnica)			
Nombre y Apellidos	DNI	Entidad	Cargo
Marvin Lezama Quintana	42620447	DCP	Esp. Social
Natalia Ivett Arbildo Pérez	71479957	DCP	Esp. legal
Antonia Jenny Celeste Condor Moran	42620447	DCP	Facilitadora

Ministerio de Cultura - Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco			
Nombre y Apellidos	DNI	Entidad	Cargo
Dora Álvarez Linares	23823428	DDC Cusco	Arquitecta

Intérprete			
Nombre y Apellidos	DNI	Entidad	Cargo
Hilda Cañari Loaiza	23963630	DDC Cusco	Intérprete

II. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. Primera etapa: Identificación de la medida administrativa

En el marco de la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, la medida identificada por la entidad promotora es la propuesta de declaratoria y aprobación del Expediente Técnico de delimitación de la Capilla María Magdalena de Umasbamba, la misma que sería emitida por el Ministerio de Cultura. La entidad promotora del proceso de consulta es el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.2. Segunda etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC, mediante el Informe N.º D000007-2019-DCP-CBS/MC de fecha 16 de agosto de 2019. El informe concluyó que la Comunidad Campesina de Umasbamba forma parte de los pueblos quechuas, en tanto, presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional. Asimismo, se indicó que la medida identificada podría afectar los

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a la identidad cultural y iv) a decidir/elegir prioridades de desarrollo.

2.3. Reunión preparatoria:

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta del Plan de Consulta.

En ese sentido, el día 02 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de la comunidad Campesina de Umasbamba. En dicha reunión se consensuó y suscribió el Plan de Consulta del proceso de consulta previa.

2.4. Tercera Etapa: Publicidad

El 02 de octubre de 2024, el Ministerio de Cultura entregó al presidente de la comunidad, los siguientes documentos en el idioma castellano:

1. Plan de Consulta
2. Resolución Directoral de inicio de declaratoria y delimitación del inmueble como Patrimonio Cultural de la Nación
3. Expediente del procedimiento de declaratoria y delimitación como Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la "Capilla Santa María Magdalena de Umasbamba":
 - Ficha de información básica.
 - Propuesta técnica de declaratoria.
 - Plano de delimitación.

2.5. Cuarta etapa: Información

El taller informativo se llevó a cabo el 3 de noviembre de 2024, conforme a lo establecido en el Plan de Consulta de la Propuesta de Declaratoria y Delimitación de la Capilla Santa María Magdalena de Umasbamba suscrito el 02 de octubre de 2024.

Posteriormente, mediante adenda suscrita el 21 de septiembre de 2025 (en adelante, adenda), se precisó la realización de un taller complementario correspondiente a la etapa informativa, el cual se desarrolló en la misma fecha.

En los talleres informativos, el Ministerio de Cultura brindó información a la comunidad campesina de Umasbamba respecto al derecho de consulta previa, las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, así como sobre los cambios y consecuencias de la medida administrativa. Los expositores utilizaron material gráfico y mapas, además de entregar a cada participante material que contiene información brindada durante la exposición.

2.6 Quinta Etapa: Evaluación interna

La reunión de evaluación interna se llevó a cabo el 08 de octubre de 2025, de acuerdo a la adenda suscrita. En Asamblea se analizó la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones

que se puedan generar a sus derechos colectivos. Como resultado, se suscribió el Acta de Evaluación Interna, documento que recoge las propuestas de la comunidad campesina respecto a la medida administrativa y la acreditación de 15 representantes (9 varones y 6 mujeres) que participarán en la etapa de diálogo.

2.7. Sexta Etapa: Dialogo Intercultural

En la etapa de dialogo se tratan aspectos donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales debe ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El objetivo de la presente reunión es recoger los resultados de la etapa de evaluación interna de la comunidad campesina de Umasbamba y alcanzar acuerdos respecto a la propuesta de declaratoria y delimitación de capilla Santa María Magdalena de Umasbamba, como Monumento, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 22, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa de los Pueblos Originarios, reconocidos en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2012-MC.

De acuerdo a la adenda suscrita, el día 09 de noviembre de 2025 se realiza la reunión de dialogo con la participación de los 15 representantes (10 varones y 5 mujeres) representantes acreditados de la comunidad campesina de Umasbamba y los representantes de la entidad promotora.

Al inicio de la reunión de dialogo el facilitador presentó el programa, pautas y objetivos de la reunión de diálogo, luego, la Dirección de Consulta Previa brindó algunas recomendaciones para la construcción de acuerdos.

Posteriormente, la entidad promotora presentó una matriz con la sistematización de los pedidos y propuestas planteadas en su acta de evaluación interna, dando respuesta a cada punto y consensuando los acuerdos en cada caso.

En la matriz, que forma parte integrante de la presente Acta de Consulta y se adjunta en calidad de anexo (Anexo 2), se han sistematizado los pedidos que han sido formulados por las comunidades, las respuestas, acuerdos y/o compromisos, que han resultado del proceso de diálogo.

El Acta de Consulta, es un documento público, los acuerdos entre el Estado y los Pueblos Originarios, como resultado del proceso de consulta, son de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en la sede administrativa y judicial, según el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa.

Se precisa que para efectos de la presente acta se incluye la denominación de "CAPILLA SANTA MARIA MAGDALENA DE UMASBAMBA", en tanto, es la denominación que la entidad promotora ha utilizado para el trámite de la declaratoria y la realización de presente reunión de consulta previa. Sin perjuicio de lo señalado, se precisa que la denominación puede variar para los actos que continúen ello en virtud del acuerdo N.º 2 de la presente acta de consulta, que precisa que la DPHI (órgano competente)

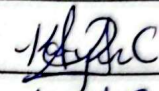
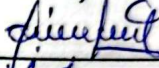
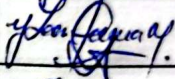



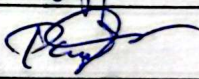
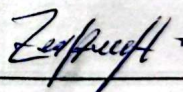
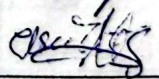
El Sr. [Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

reevaluará el cambio de denominación del bien inmueble, de acuerdo a la información recabada.

Siendo las 12.30 horas, del día 09 de noviembre del 2025, se suscribe el Acta de Consulta. Los abajo firmantes, los representantes de la comunidad campesina de Umasbamba y los representantes del Ministerio de Cultura, han asistido a la Etapa de Diálogo y expresan su conformidad en lo señalado en el presente documento:

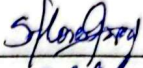

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UMASBAMBA

REPRESENTANTES	DNI	CARGO	FIRMAS
Katherine Puma Cuno	48120858	secretaria	
Elias Cuno Avilata	25322528	acreditado	
Isaías León Puma	23953724	Comunero	
Rodolfo Calladaya Puma	25326675	Pres. Mayorados	
Martiza Santarone Heron	46038046	comuneira	
Valeria Puma Cano	45288977	Comunero	
Pablo Puma Cuno	25226834	Precidente	
Zorbio Manco Chauca	24486591	Fiscal de la comunidad	
Elsa Lita Sallo	80186193	Censurador	


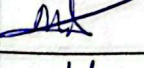
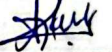


--	--	--	--

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD PROMOTORA - DPHI


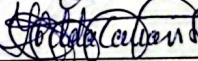
Nombre y Apellidos	DNI	CARGO	FIRMA
Selena Flores García	01323814	Directora	
Claudia Gutierrez Rubio	72224917	Arquitecta	

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

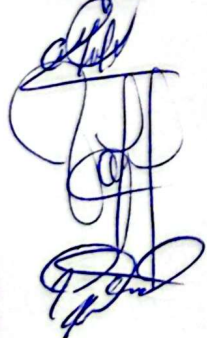
Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Firma
Marvin Lezama Quintana	42620447	Esp. Social	
Natalia Ivett Arblido Pérez	71479957	Esp. legal	
Antonia Jenny Celeste Condor Moran	42620447	Facilitadora	



REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CUSCO

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Firma
Dora Álvarez Linares	23823428	Arquitecta	
Hilda Cañari Loaiza	23963630	Intérprete	





III. ANEXOS

- Anexo 1: Lista de asistencia
- Anexo 2: Matriz de la reunión de dialogo intercultural con la comunidad campesina de Umasbamba





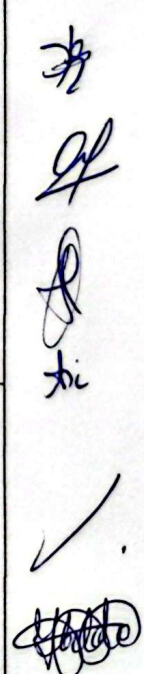


Oficina General de Asesoría Jurídica
 Dirección General de Asesoría Jurídica
 Calle 10 de Mayo 1001
 Lima 1001

MATRIZ DE DIALOGO – UMASBAMBA

Propuestas de la comunidad campesina Umasbamba	Respuesta de la entidad promotora	Acuerdos	Compromiso
<p><i>"PRIMERA PROPUESTA. - el sr. Presidente de la comunidad de Umasbamba don paulino Puma Cano si manifiesta en plena asamblea: nuestro Templo colonial Histórico que se declare como patrimonio cultural de la Nación posteriormente tendría su presupuesto coordinadamente con la institución Ministerio de cultura de Cusco. También si deó su propuesta el comunero con Eliseo Hancco nuestra plaza y el templo colonial histórico que sea libre disponible para ingresar nuestra y celebrar las costumbres tradicionales Fiestas el Aniversario de la comunidad para llevar adelante Las asambleas comunales y otros Aprobado democráticamente por unanimidad de todos los comuneros para la declaratoria patrimonio cultural de la nación el Templo colonial de la comunidad de Umasbamba. También deó su propuesta el comunero don Alcides chaucca Hancco realmente va a tener su vigilancia i la instalación de las cámaras de seguridad."</i></p>	<p>Para atender la solicitud de presupuesto, se propone que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, en tanto no tiene competencia para disponer partidas presupuestales, realizará la consulta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, sobre la posibilidad de asignación de presupuesto a la capilla.</p>		<p>Compromiso 1.- La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en un plazo de 30 días de emitida la Resolución de declaratoria, coadyuvará a realizar las gestiones correspondientes para la búsqueda de financiamiento para el mantenimiento del bien inmueble, mediante la emisión de memorando a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura y a la Oficina de Planeamiento de la DDC Cusco. Recibida la respuesta de ambas oficinas, en el plazo de una semana se remitirá oficio a la comunidad comunicando la respuesta</p> <p>Compromiso 2.- Asimismo, La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en un plazo de 30 días de emitida la Resolución de declaratoria, remitirá un oficio a la Municipalidad Distrital de Chinchoero, Municipalidad Provincial de Urubamba y al Gobierno Regional de Cusco, para que, en el marco de sus competencias, se pronuncien sobre la posibilidad de destinar presupuesto a las acciones de mantenimiento al bien inmueble. Recibida la respuesta de las entidades, en el plazo de una semana se remitirá oficio a la comunidad comunicando la respuesta</p>
	<p>La comunidad puede continuar desarrollando sus usos y costumbres y actividades como aniversarios, asambleas comunales, celebraciones, fiestas patronales, juramentaciones, celebración de diversas festividades con total normalidad, sin requerir autorización previa del Ministerio de Cultura. El Ministerio de</p>	<p>Acuerdo 1: La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en un plazo de 30 días de firmada el Acta de Consulta Previa, remitirá un oficio a la Comunidad Campesina indicando que no se requiere autorización del Ministerio de Cultura para la realización de sus usos y costumbres</p>	

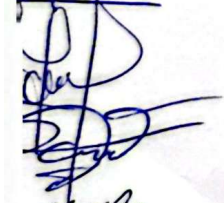




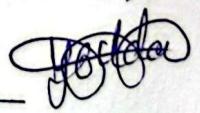




<p>(como aniversarios, asambleas comunales, celebraciones, fiestas patronales, juramentaciones, celebración de diversas festividades) y otras actividades de orden cultural.</p>	<p>Compromiso 3- La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en un plazo de 30 días de emitida la Resolución de declaratoria, trasladará la solicitud de vigilancia de la capilla, mediante un oficio tanto a la Municipalidad Distrital de Chinchoero como a la Municipalidad Provincial de Urubamba.</p>
<p>Cultura está de acuerdo con las prácticas tradicionales y celebraciones de la cultura viva de Umasbamba.</p>	<p>Acuerdo 2: La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, la DDC Cusco y la Comunidad Campesina de Umasbamba, se comprometen a realizar la búsqueda de información que sustente el cambio de denominación del bien inmueble, dicha búsqueda se realizará en un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la firma del acta de consulta.</p> <p>Asimismo, la comunidad de Umasbamba se compromete a remitir un documento a la DDC Cusco que contenga información oral y sustento sobre el cambio de denominación del bien inmueble, dicho documento se remitirá en un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la firma del acta de consulta.</p>
<p>La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, propone dirigir la solicitud de instalación de cámaras a la municipalidad provincial de Urubamba, en tanto el Ministerio de Cultura no cuenta con facultades para ello. La capilla siendo propiedad de la Comunidad Campesina de Umasbamba, la protección y conservación es responsabilidad compartida por todos sus miembros.</p>	<p>La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a partir de los documentos que entregue la Comunidad, realizará la re-evaluación de la denominación correspondiente, comunicando el resultado de dicha acción a la comunidad. Para ello solicita a la comunidad de Umasbamba que proporcione la documentación con la que cuente para sustentar que la denominación correcta debe ser Templo Colonial Histórico Virgen Purificada.</p>
<p>"SEGUNDA PROPUESTA. – El comunero don Vicente Hancoo Tito si opino que nuestro templo colonial histórico se llamaba Virgen purificada desde aquellos tiempos pasados. Todos los participantes en la asamblea general si decidieron el nombre definitivo TEMPLO COLONIAL HISTORICO VIRGEN PURIFICADA de la comunidad campesina de Umasbamba. La demensión perimétrico de la plaza principal el arco y el templo colonial histórico LA AREA 3534.0916 M2 y EL PERIMETRO 285.8605 ML. También si ha aprobado La escuela antigua el salón comunal que este Lo mismo Al margen de la plaza el templo colonial histórico de la comunidad campesina de Umasbamba cuenta con los bienes materiales y inmateriales como patrimonio cultural."</p> <p>Precisión.- La comunidad realizó una precisión en la reunión de diálogo, mencionando que se refieren que la antigua escuela y el local comunal queden fuera de la propuesta de la delimitación del templo y si ellos pueden mejorar y/o construir la antigua escuela y el local comunal.</p>	<p> </p>








<p>Posterior a ello, y de recabarse información pertinente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble finalizará el trámite para la reevaluación de la denominación del inmueble, en un plazo de 60 días calendario de haber culminado la búsqueda de información mencionada anteriormente.</p>		
	<p>La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble precisa que la antigua escuela y el local comunal no se encuentran dentro del polígono de declaratoria y delimitación del bien inmueble, en tanto, no poseen un valor cultural.</p> <p>Asimismo, respecto a la construcción y/o mejoramiento de la antigua escuela y del local comunal, se precisa que la comunidad puede realizar dichas intervenciones, sujetándose al procedimiento administrativo correspondiente ante la municipalidad, de corresponder.</p>	<p>La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble precisa que si se puede construir viviendas de adobe, material noble, y construcción de cercos; siempre y cuando se sujeten al procedimiento administrativo correspondiente ante la municipalidad, de corresponder.</p>
		<p>"TERCERA PROPUESTA. – La delimitación de la plaza el comuero don gomerciendo Hancco Tucta si manifiesta sobre su Terreno colindante de la Plaza derrepente Habria obstáculos. siguen las propuestas o intervenciones de varios integrantes de la asamblea general ordinaria. El exterior de la plaza la construcción de casas y cercos esta libre dispone para la construcción de viviendas de material adobe y material concreto no va a afectar a nadie. aprobado en la asamblea general ordinaria."</p>








<p>"CUARTA PROPUESTA. – Si ha nombrado la comisión para el diálogo de 09 varones y mas 06 mujeres para la fecha 26 de octubre del año 2025 coordinadamente con la institución Ministerio de cultura de cusco son las siguientes personas: Florentino benito niña, Eliseo Hanco Quispe, Vicente Hanco Tito, Elias cano Quillahuanán, Alcides chaucca Hanco, Zenobio Hanco chaucca, Paulino Puma cano, Edilberto Benito Nina, Claudio contreras, Katherine Puma cano, Valeria Puma cano, Vicentina cano Quillahuanán, Maritza Santamaría, Marleny chaucca, Elsa Tucta."</p>	<p>Esta propuesta no está referida a la propuesta de declaratoria del inmueble.</p>		
<p>"QUINTA PROPUESTA. – el comunero don Wilfredo Manco Año si deó su petición nombrar el cuidante ó vigilante para el Nocturno o Diurno del comunero Padronado en cunato la Remuneración de haber Asumeria la institución de Ministerio de cultura un vigilante Permanente para el Templo colonial histórico de la comunidad campesina de Umasbamba."</p>	<p>La comunidad siendo propietaria de la Capilla tiene la importante responsabilidad de velar por su protección y conservación, evitando que su valor se vea afectado por el abandono o el deterioro. La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, propone dirigir la solicitud de vigilancia a la municipalidad provincial de Urubamba, en tanto el Ministerio de Cultura no cuenta con facultades para ello.</p>		<p>Compromiso 4.- La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en un plazo de 30 días de emitida la Resolución de declaratoria, trasladará la solicitud de vigilancia de la capilla, mediante un oficio a la Municipalidad Distrital de Chinchero y a la Municipalidad Provincial de Urubamba.</p>
<p>La comunidad solicita se incluya dentro de la propuesta de declaratoria y delimitación del poligono del bien inmueble, los seis arcos (Arco Yanacana, Arco Santa Ana, Arco San Cristóbal, Arco Ccoya, Arco Sacallu, Arco Calca, y demás arcos que correspondan) así como también las hornacinas y la cruz del medio.</p>		<p>Acuerdo 3.- La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realizará la evaluación de la solicitud de la comunidad campesina de Umasbamba sobre la inclusión descriptiva y gráfica de los arcos, hornacinas y crucifijo; en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la suscripción del acta de consulta.</p>	

